

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Num. 8.443

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D.^a Juana Houznan, vecina del Astillero, ha presentado el 11 de Abril una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «San José», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Corra, término de Penagos, Ayuntamiento del mismo, que lindan por el SE., S. y Poniente terreno común y por el N. terreno de herederos de Isidoro Pereles.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el regato de la «Gaga» y se medirán 30 metros al N., 150 al S., 300 al E. y 300 al O. y tirando perpendiculares por los extremos de estas líneas se cerrará el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se

consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., Arsenio de Odriozola.

Num. 8.444

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Isaac Herrera, vecino de Laredo, ha presentado el 21 de Abril una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Electo», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado lugar de la Ros, término de Sonavia, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan por el N. mies común de Sonavia, por el O. monte común de Oriñón y por el E. con el mar que baña la playa de Oriñón.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la casa derruida de la mies de la Ros, situada al N., desde ella se medirán en dirección al O. 500 metros primera estaca, de esta en dirección S. 1.500 metros segunda, de esta al E. 700 metros tercera, de esta al N. 1.500 metros llegando á la primera estaca y cerrando el rectángulo según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 1.º de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. de Odriozola.

Num. 8.446

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Alberto Gutierrez Velez, vecino de Santander, ha presentado el 21 de Abril una solicitud de concesión de 93 pertenencias con el nombre de «María» de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Minas de Soto, término de Campó de Suso, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo NO. ó sea la estaca núm. 4 de la mina «Pedro», núm. 6.147, situada en aquel paraje y se medirán 400 metros al N. primera estaca, de esta 100 metros al N. segunda, de esta 1.700 al E. tercera, de esta 1.700 al S. cuarta, de esta 900 al O. quinta, de esta 100 al N. sexta, de esta 600 al E. séptima, de esta 900 al N. octava, de esta 200 al O. novena, de esta 500 al N. décima, de esta 1.000 al O. undécima, de esta 100 al N. duodécima, de esta 200 al O. con los que se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 25 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. de Odriozola.

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR

El día 1.º de Septiembre próximo deben reanudarse las clases en las escuelas públicas y aunque esta Corporación está segura de que los maestros todos habrán de apresurarse á cumplir con el mayor celo las obligaciones propias de su cargo, cree conveniente advertirlos que dispuesta á no consentir la menor falta en esta materia aplicará todo el rigor de la Ley, á los profesores que dejen de hacerlo.

Y con el fin de saber con certeza que se ha inaugurado el nuevo curso en las escuelas de la provincia ha acordado prevenir á los señores Alcaldes que el mismo día 1.º de Septiembre ó al siguiente lo más tarde, le den cuenta de si en sus respectivos distritos municipales se ha verificado la reapertura de las clases, manifestando en caso negativo los nombres de los profesores que no lo hayan hecho para proceder contra los mismos en la forma que se estime oportuna.

Santander, Agosto 28 de 1899.

El Gobernador Presidente,
CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular

La Dirección general de Contribuciones directas comunica á esta Delegación de Hacienda con fecha 23 del mes actual, la orden siguiente:

«Habiendo consultado la Delegación de Hacienda de Badajoz acerca de la interpretación que debe darse al número 1.º de la Real orden de 26 de Julio último sobre descuento de las cédulas personales de los preceptores de haberes del Estado; esta Dirección general ha acordado se manifieste á V. S. que dicho precepto debe entenderse ajustado á lo establecido en el párrafo 4.º, art. 11 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, debiendo, por tanto, descontarse dichas cédulas al satisfacer los haberes del presente mes de Agosto ó sea en 1.º de Septiembre próximo.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes afecte, he dispuesto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santander 25 de Agosto de 1899.
—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.

Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Por la presente se hace saber á Don Ignacio Laguno, del comercio de esta plaza, de ignorado paradero según manifestación de sus dependientes, que el sábado 2 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, comparezca en el despacho de esta Administración, sita en la casa Aduana de esta capital para declarar en un expediente de defraudación que se sigue por introducción fraudulenta de dos medias pipas de alcohol declaradas drogas, y en el que se acordó por la Junta administrativa con fecha 23 del actual declararle iniciado en responsabilidad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Santander 29 de Agosto de 1899.
E. Ortiz Bermeo.

Comisaría de Guerra de Santoña

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día diez de Septiembre próximo á las diez de su mañana se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabon común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pasta para sopas, patatas, petróleo, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y jeneroso y carne de vaca, las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de Octubre, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 25 de Agosto de 1899.—
Luciano Navarro.

Anuncios oficiales

*Recaudación de contribuciones
de Santander*

Desde el 3 al 7 de Septiembre próximo tendrá lugar en el Ayuntamiento de Piélagos la cobranza de las contribuciones territorial é industrial y del impuesto sobre carruajes de lujo, correspondientes al

primer trimestre del actual ejercicio económico, por los auxiliares de esta Recaudación, D. Mauricio Obregón y D. Francisco Obregón Rodríguez. Santander 26 de Agosto de 1899.—
Leopoldo Llorente.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

En los días 31 del actual y 1, 2 y 3 del próximo mes de Septiembre, se verificará en este Ayuntamiento y sitio de costumbre, la recaudación de las contribuciones territorial, urbana, industrial y demás á cargo del mismo, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio económico de 1899-900.

Y se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes y á fin de que en expresados días concurren á satisfacer sus respectivas cuotas.

Val de San Vicente 24 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Eloy de Mier.

Ayuntamiento de Ruiloba

Durante los días 29, 30 y 31 del actual, en el sitio y hora de costumbre, tendrá lugar en este distrito la cobranza de la contribución territorial, urbana é industrial del primer trimestre del corriente ejercicio.

Ruiloba 24 de Agosto de 1899.—
El Alcalde, Juan Manuel Perez.

Por término de ocho días y á los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, el repartimiento vecinal girado para cubrir el déficit resultante al cerrarse el ejercicio de 1898-99.

Ruiloba 24 de Agosto de 1899.—
El Alcalde, Juan Manuel Perez.

*Ayuntamiento
de San Vicente de la Barquera*

En los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Septiembre tendrá lugar la cobranza de las contribuciones territorial, urbana é industrial de este término municipal, correspondientes al primer trimestre del corriente año económico 1899-900, en el sitio de costumbre.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes interesados.

San Vicente de la Barquera 24 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Celestino Blanco.

Ayuntamiento de Selaya

Continuando á cargo de esta Corporación la recaudación de las contribuciones de este Ayuntamiento ó término municipal, he acordado se verifique la recaudación correspon-

SITIOS Y LIMITES	Plazo para el aprovechamiento. (Meses.)	Objeto	Clase de la concesión	Día y hora de la subasta	PASTO para el ganado de uso propio		Suma de las tasaciones..... Pesetas
					Extens.	Tasación.	
					Hectars.	Pesetas	
»	»	»	Gratuita		75	60	60
»	3	Alimento para el ganado	ldem				
»	3	Hogares	ldem		187	150	290
»	3	ldem	ldem		112	90	240
»	»	»	ldem		15	12	12
»	»	»	ldem		225	180	180
»	3	ldem	ldem				
»	3	Alimento para el ganado	ldem		75	60	190
»	»	»	ldem		68	54	54
»	»	»	ldem		45	36	36
»	»	»	ldem		38	30	30
»	»	»	ldem		38	30	30
»	»	»	ldem		34	27	27
»	»	»	ldem		41	33	33
»	»	»	ldem		127	102	102
»	3	ldem	ldem				
»	3	Hogares	ldem		300	240	340
»	»	»	ldem		1350	1080	1080
»	»	»	ldem		22	18	18
»	»	»	ldem		15	12	12
»	3	Hogares	ldem		127	102	172
»	»	»	ldem		226	180	180
»	»	»	ldem		6	5	5
»	»	»	ldem		37	30	30
»	»	»	ldem		60	48	48
»	»	»	ldem		12	10	10
»	»	»	ldem		112	90	90
»	»	»	ldem		08	48	48
»	»	»	ldem		30	24	24
»	3	ldem	ldem		27	22	102
»	»	»	ldem		2	2	2
»	»	»	ldem		13	10	10
»	»	»	ldem		15	12	12
»	»	»	ldem		150	120	120
»	»	»	ldem		16	13	13
»	»	»	ldem		18	15	15
»	»	»	ldem		113	90	90

Número del monte	Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de estreos.....	Especies	Tasa- ción — Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento
44 (E)	Cabezón de Liébana	Dehesa y Hoya	Luriezo		»		»
45 (E)	Idem	Hoyalino	Torices		»		»
247	Camaleño	Horcada	Argüébanes		»		»
248	Idem	Soprado	Idem y Turieno	100	Hoja de roble	100	Poda sin descabezamiento
249	Idem	El Peso	Idem id.		»		»
250	Idem	Tobadeño	Idem id.	150	Roble	150	Muertas y rodadas
251	Idem	Mancorbo	Lon y Baró		»		»
252	Idem	Horcada	Baró		»		»
253	Idem	Sobrebodia	Idem		»		»
254	Idem	La Hoz	Idem y Lon	150	Idem	150	Idem
255	Idem	Canal de Baró	Baró y Brez		»		»
256	Idem	Quintana ó Fuente espire	Lon Brez y Baró	100	Hoja de roble	100	Poda sin descabezamiento
257	Idem	La Mayor	Lon y Brez		»		»
258	Idem	Areco	Cosgaya		»		»
259	Idem	Beleño y Robledo	Idem		»		»
260	Idem	Canales y Cueto de Veganendé	Idem	100	Roble y haya	100	Muertas y rodadas
261	Idem	La Robla	Idem	60	Hoja de roble	60	Poda sin descabezamiento
262	Idem	Santa María y la Vaga	Idem		»		»
263	Idem	Valdecubo	Idem		»		»
264	Idem	Valledujón	Mogrovejo		»		»
265	Idem	Carrascal y fuente antigua	Idem		»		»
266	Idem	Cerrodo y Collande	Idem	100	Roble y haya	100	Muertas y rodadas
»	Idem	Idem id.	Idem	60	Hoja de roble	60	Poda sin descabezamiento
267	Idem	Sierra del pino	Idem		»		»
268	Idem	Sobrelucies y Subiedes	Idem		»		»
269	Idem	Carielda	Pembes	60	Idem	60	Idem
»	Idem	Idem	Idem	100	Roble y haya	100	Muertas y rodadas
270	Idem	Las Matas	Idem		»		»
271	Idem	Sta. María de Valnería	Idem		»		»
272	Idem	Sierra Margarida	Idem		»		»
273	Idem	Boqueros	Mogrovejo		»		»
274	Idem	Mataparadina	Tanarrio	30	Roble	30	Idem id.
»	Idem	Idem	Idem	30	Hoja de roble	30	Poda sin descabezamiento
275	Idem	Samarrey	Idem		»		»
303	Idem	La Pandaya Jorga	Espinama		»		»

SITIOS Y LIMITES	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto	Clase de la concesión	Día y hora de la subasta	PASTO para el ganado de uso propio		Suma de las tasaciones... Pesetas
					Extens. Hectárs.	Tasación. Pesetas	
»	»	»	Gratuita		34	27	27
»	»	»	Idem		31	25	25
»	»	»	Gratuita		16	13	13
Sorbe: N. Riega, E. y S. fincas y O. sierra	3	Ramón para el ganado	Idem		24	19	119
»	»	»	Idem		30	24	24
Todal monte	3	Hogares	Idem		29	23	173
»	»	»	Idem		1	1	1
»	»	»	Idem		6	5	5
»	»	»	Idem		5	4	4
Idem	3	Idem	Idem		124	99	249
»	»	»	Idem		34	27	27
Quilama: N. río, E. y S. fincas y O. camino	3	Ramón para el ganado	Idem		34	27	127
»	»	»	Idem		4	3	3
»	»	»	Idem		16	13	13
»	»	»	Idem		35	28	28
Todal monte	3	Hogares	Idem		300	240	340
El Higo: N., S. y O. fincas y E. Robeal	3	Alimento para el ganado	Idem		187	150	210
»	»	»	Idem		28	23	23
»	»	»	Idem		300	240	240
»	»	»	Idem		35	28	28
»	»	»	Idem		27	22	22
Todal monte	3	Hogares	Idem				
La Sana: N. río de Cerrado, E. y S. fincas y O. Pais de Europa	3	Alimento para el ganado	Idem		525	420	580
»	»	»	Idem		22	18	18
»	»	»	Idem		135	108	108
La Clada: N. Riega del Astillero, E. Prados, S. Llamas y O. Sierra	3	Idem	Idem		75	60	220
Todal monte	3	Hogares	Idem		26	21	21
»	»	»	Idem		41	33	33
»	»	»	Idem		49	39	39
»	»	»	Idem		35	28	28
Idem	3	Idem	Idem				
La Peñaja: N. Peñas, E. y S. fincas y O. Sierra	3	Alimento para el ganado	Idem		45	36	96
»	»	»	Idem		3	2	2
»	»	»	Idem		111	90	90

Número del monte	Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de estéreos.....	Especies	Tasa- ción — Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento
232	Cabezón de Liébana	Peña horada y Peña Belliza	Luriezo				
233	Idem	Melabaño	Perrozo	40	Hoja de roble	40	Poda sin descabezamiento
Idem	Idem	Idem	Idem	100	Roble	100	Muertas y rodadas
234	Idem	Barcenilla ó Tor-nacamino	Piasca	150	Idem y haya	150	Idem
235	Idem	Dehesa	Idem		»		»
236	Idem	Mata de San Roque	Idem		»		»
237	Idem	Cuesta Oria	San Andrés	80	Idem	80	Idem
»	Idem	Idem	Idem	50	Hoja de roble	50	Poda sin descabezamiento
238	Idem	Dehesa	Idem		»		»
239	Idem	La Bandón	Idem y Torices		»		»
240	Idem	Duermo	Idem id.		»		»
241	Idem	Rio Los Cabríos	Idem id.		»		»
242	Idem	Arretuerto	Torices		»		»
243	Idem	Hormo y Forllain	Idem		»		»
244	Idem	Praviales y Regaos	Idem		»		»
245	Idem	Tulendé ó Sabariega	Idem	50	Hoja de roble	50	Poda sin descabezamiento
»	Idem	Idem	Idem	50	Roble	50	Muertas y rodadas
246	Idem	Cuesta, Cabreña ó hitos de haya cruzada	Buyezo, Lamedo, Perrozo, S. Andrés y Torices		»		»
25 (E)	Idem	El Mazo	Aciñaba		»		»
26 (E)	Idem	Encinal	Buyezo y Lamedo		»		»
27 (E)	Idem	Argallada	Cabezón	70	Encina y madroño	70	Entresaca y matarrasa
28 (E)	Idem	Dehesa y Sierra-vieda	Idem		»		»
29 (E)	Idem	Hoyuela	Idem		»		»
30 (E)	Idem	Cuesta Rubies	Cahecho		»		»
31 (E)	Idem	Encinal	Idem		»		»
32 (E)	Idem	Redondín	Idem		»		»
33 (E)	Idem	Ampudia	Cambarco		»		»
34 (E)	Idem	Novalia	Idem		»		»
35 (E)	Idem	La Trapa	Idem		»		»
36 (E)	Idem	Cornejas	Frama	80	Alcornoque y madroño	80	Muertas y rodadas de alcornoque y matarrasa de madroño
37 (E)	Idem	Cueva del Gato	Idem		»		»
38 (E)	Idem	Dehesa	Idem		»		»
39 (E)	Idem	El Mazo	Idem		»		»
40 (E)	Idem	Hoyalino	Perrozo		»		»
41 (E)	Idem	Dehesa	Piasca		»		»
42 (E)	Idem	Cortinas	San Andrés		»		»
43 (E)	Idem	Penota Orna	Idem		»		»

Fres
Todo
Idem
Idem
Idem
Las
Valle
Todo
Arga
y

Todo

diente al primer trimestre del actual año económico en el sitio de costumbre, ó sea en la Casa Consistorial, en los días 5, 6 y 7 de Septiembre próximo, desde la hora de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde de cada día.

Lo que se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes, á fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos consiguientes.

Selaya 25 de Agosto de 1899.—El Alcalde. Salvador Diego.

Ayuntamiento de Valderredible

El reparto de consumos de este término municipal, para el corriente ejercicio de 1899-900, se halla confeccionado por la Junta municipal y expuesto al público por término de ocho días, según establece el art. 298 del vigente Reglamento de consumos, los cuales empezarán á contarse desde que este aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y surta sus efectos, en cuyo plazo pueden hacer las reclamaciones todo el que se crea perjudicado; transcurrido que sea no se oirá ninguna.

Valderredible 24 de Agosto de 1899.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

La recaudación de la contribución de fincas urbanas, rústica y pecuaria y la matrícula industrial del primer trimestre del corriente ejercicio tendrá lugar en este término municipal los días 29, 30 y 31 de los corrientes en el sitio de costumbre.

Alfoz de Lloredo 25 de Agosto 1899.—El Alcalde accidental, Francisco Diaz.

Zona de Potes

Itinerario que forma el recaudador de contribuciones de la zona de Potes para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los días que tendrá lugar la cobranza en los diferentes Ayuntamientos de esta zona.

Pesaguero, 30 y 31 de Agosto; Cabezón de Liébana, 1 y 2 Septiembre; Castro Cillorigo, 3 y 5 idem; Camaleño, 6, 7 y 8 idem; Potes, 9 y 10 idem; Tresviso, 11 idem.

Santander 25 de Agosto de 1899.—El Recaudador, Mariano Santa María.

Ayuntamiento de Saro

En los días 30 y 31 del corriente se verificará la recaudación de las contribuciones por rústica, urbana y pecuaria correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio de este Ayuntamiento.

Lo que se hace presente por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Saro 24 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

Ayuntamiento de Valdáliga

El día catorce de Septiembre próximo á las dos de su tarde se subastará en esta Casa consistorial y bajo mi presidencia, un terreno sobrante de la vía pública al sitio del Hoyo del Barrio de Ceceño, del pueblo de El Tejo, que mide noventa centiáreas y linda al Oeste con corralada de don Clemente Fernandez y á los demás vientos con tránsitos públicos de que es sobrante, y bajo el tipo de diez pesetas.

Valdáliga 24 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Genaro G. Sanchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

En virtud de providencia, que ha dictado hoy, por ante mi, el señor Juez interino de primera instancia de esta ciudad, en autos á solicitud del procurador D. Manuel de Ortega, por D.^a Dolores Alcoba y Alba, viuda de D. Francisco Gutiérrez del Corral y Acebo, se anuncia segunda vez, el fallecimiento de éste, ocurrido en esta capital, el doce de Marzo del corriente año, cuyo finado era natural de Estrada Serdio, provincia de Santander, hijo de don Manuel y doña Josefa, difuntos, propietario y del comercio, y de sesenta y seis años de edad, habiendo otorgado testamento, pero sin hacer designación de herederos, y se llama á todas las personas que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Santander, comparezcan á reclamarlo ante el Juzgado, en los expresados autos, previniéndoles, que si no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente, y apercibidos de lo que haya lugar, haciéndoseles saber, que además de la viuda del finado se han presentado en autos, las hermanas del mismo, doña Eugenia, doña Ricarda, doña Primitiva y doña María Gutiérrez del Corral y Acebo, y doña Ana Vera y Guerrero, como madre y representante legal de sus menores hijos, y del finado don Valeriano Gutiérrez del Corral y Acebo, don Manuel y don Valeriano Gutiérrez del Corral y Vera, sobrinos carnales del don Facundo, representados todos por el Procurador don Francisco Lopez

de Soria y Gutiérrez, y don José Alvarez, que se titula hijo natural del dicho finado don Facundo, y á quien representa el Procurador don José María Escassi.

Cádiz treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Francisco Camacho.

Edicto

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de instrucción del partido de Reinosa.

Hace saber: Que en el sumario instruido por ocupación de maderas á Eugenio Montes, el día cuatro de Mayo último, en el pueblo de Servillas, término municipal de Campoo de Yuso, se ha dictado auto por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, sobreseyendo provisionalmente en dicho sumario y mandando devolver á sus dueños las maderas ocupadas al expresado Eugenio Montes, y que se hallan depositadas en poder de don Jacinto Lopez Peña, del mismo pueblo, y las cuales son las siguientes:

1.^a Una pieza llamada tirante, de cinco metros sesenta y cinco centímetros de longitud por un metro de circunferencia, madera de roble.

2.^a Otra llamada terciá ó cumbre, de cuatro metros treinta centímetros de longitud por setenta de circunferencia próximamente.

3.^a Seis cabrios de tres metros cincuenta centímetros de longitud por cuarenta y cinco centímetros de circunferencia cada uno; y

4.^a Seis idem de tres metros cuarenta centímetros de longitud por cuarenta centímetros de circunferencia.

Y para cumplir lo ordenado por la Sala he acordado en providencia de ayer llamar por el presente edicto á los que se crean con derecho á las expresadas maderas para que en el término de diez días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlas en forma.

Dado en Reinosa á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Agapito de las Heras.—Lcdo. Julian Castro.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de instrucción de esta villa de Castro Urdiales y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gutiérrez, de veintiocho años de edad, natural de Santoña, de estatura regular, delgado, moreno y usa bigote

negro, ignorándose las demás señas así como su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á ingresar en la cárcel de este partido y prestar declaración indagatoria en en causa sobre hurto que contra el mismo me hallo instruyendo, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á las autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y en caso de ser habido, le conduzcan á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Castro Urdiales á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Miguel Lopez.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio.

Don Antonio Cebollino y Gré, Teniente Coronel del primer Batallón del regimiento Infantería de Valencia, número veintitres, Juez instructor especial del expediente instruido para averiguar la situación ó responsabilidad que pueda tener con el Ejército el mozo Miguel Sierra y Sierra.

Por el presente, cito y emplazo al referido Miguel Sierra y Sierra, para que dentro del término de treinta días, contados desde el en que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el Paseo de Salamanca, número cinco, tercero, derecha, ó avise su paradero para ser notificado de la resolución dictada en el referido procedimiento, advirtiéndole que en caso de no comparecer se dará por notificado. Debiendo los que tuviesen conocimiento de este aviso, hacerlo llegar á su noticia. Y para su publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Santander y Vizcaya.

Dado en San Sebastian á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Cebollino.—Por su mandato: El Cabo Secretario, Eduardo Marqués.

DON EUSTAQUIO ZORRILLA
LASTRAS, Juez municipal de
Bárcena de Cicero.

Hago saber: Que habiéndose celebrado juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, representado por el síndico suplente don Vicente Gonzalez Valle, y de la otra como demandados los herederos de don Francisco Llamosa, sobre que estos reintegren al municipio unos terrenos de cuatro carros y cincuenta y cinco centiáreas de extensión, situadas del medio del camino que va de Gama á la Iglesia y se dirige á la casa titulada de Rao, sita en Bárcena, y dejen expedita una servidumbre pública de carro que partiendo del mencionado camino pasaba por delante de la citada casa de Rao, y empalmaba con otras servidumbres, y habiéndose dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo declarar y declarar de la propiedad del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, los terrenos mencionados, condenando á los herederos de don Francisco Llamosa á que hagan desaparecer la cerca puesta en la finca por don Andrés Manzano, y dejen expedita la servidumbre de carro en el término de ocho días. Así por esta mi sentencia sin hacer especial condenación de costas, lo pronunció, mandó y firmó expresado señor Juez.

Barcéna de Cicero 22 Agosto de 1899.—El Juez municipal, Eustaquio Zorrilla.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de Santander

ANUNCIO

Don Hipólito Humada y Alonso, Primer Teniente de la séptima compañía de la expresada Comandancia y Jefe de la línea en comisión de Cabezón de la Sal, Juez instructor del expediente que de orden de la Superioridad me hallo instruyendo sobre busca de casa-cuartel para la fuerza del cuerpo establecida en la actualidad en la villa de Cabezón de la Sal.

Por el presente se invita á todos los propietarios que se hallen dentro de la zona de vigilancia de la fuerza del puesto establecido en la villa de Cabezón de la Sal, á fin de que faci-

liten una casa que sirva para cuartel y satisfaga sus alquileres por cuenta propia ó del Municipio de la referida villa, participándolo directamente con anticipación, de oficio, al día de la presentación de proposiciones si fuese posible.

Asímismo se invita á los propietarios que deseen alquilar alguna para la expresada fuerza dentro ó en las inmediaciones de esta villa, presentando sus proposiciones en papel del sello undécimo arregladas al modelo que se expresa al pie de cada pliego de condiciones; un ejemplar de estos se hallará de manifiesto en la puerta de la casa-cuartel que actualmente ocupa la fuerza en la expresada villa, á disposición de las personas que deseen enterarse y otro en el sitio de costumbre para anuncios en la casa Ayuntamiento de esta villa.

El día 30 del próximo mes de Octubre serán recogidas las proposiciones que se presentarán en la casa-cuartel de Cabezón de la Sal, á las diez de su mañana, y será elegida la que proporcione mayores ventajas en todos conceptos.

Cabezón de la Sal 23 de Agosto de 1899.—Hipólito Humada Alonso.—P. S. M.: El Guardia segundo, Angel Puente.

Anuncios particulares

BANCO DE SANTANDER

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y en cumplimiento á lo dispuesto an el artículo cincuenta y seis de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas de este Banco á Junta general extraordinaria para el día 15 de Septiembre próximo, á las cuatro de la tarde, en el salón del mismo, á fin de tratar del aumento del capital social.

En virtud de lo dispuesto en la regla segunda del artículo treinta y nueve de referidos Estatutos, los señores accionistas deberán reclamar en Secretaría, durante los ocho días que preceden al señalado para la Junta, la credencial de asistencia á la misma.

Santander 28 de Agosto de 1899.—El Presidente de turno, José María de Pereda.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.